

TURNO LIBRE

Apellidos y nombre	DNI
Doña María Luz Benavent Gimeno	19.831.016
Don José Ignacio Duart Redón	24.311.337
Doña María Dolores Morellá Roca	73.758.359
Doña María Consuelo María López	25.378.273
Doña Francisca Daroca Sanchís	19.763.399
Doña Vicenta Soler Faus	19.993.021
Doña Esther Serra Pérez	24.319.590
Doña María Jesús Domínguez Haro	22.638.136
Doña María Sara Bonilla Marco	19.848.765
Don Alfonso Marín Pérez-Manglano	19.506.658
Doña Mercedes Berga Solaz	24.316.188
Doña María José Carmen Zomeño Martínez	24.320.169
Doña Beatriz Casas Calahorra	22.688.300
Doña María Teresa Ara Espasa	22.544.762
Doña Rosario Vilar Campos	73.938.787
Doña Carmen Zapico Zapico	19.089.917
Doña Carmen Rubio Napoleón	22.647.073
Doña María Amparo Lázaro Pérez	19.094.080
Doña Carmen Maiva Alonso	18.698.936
Doña Emilia Nebot Bayo	18.928.056
Don José Ventura Aporta Barrios	19.837.906
Don Alfonso Herraiz Serrano	19.847.637
Doña María José Cañabate Magstris	25.380.289
Doña Luisa Gordero Giner	73.906.559
Doña María Luz Peláez Cañón	9.736.543
Doña Amparo Gimeno Aaturana	19.464.788
Don José Ignacio Antolíns Guinart	19.889.907
Doña María Lara García	45.065.405
Doña Silvia Lapuente Martínez	10.888.321
Doña Ana Olivas Chacón	22.684.000
Doña María Carmen Gastaldo Zaragoza	73.756.397
Doña María Mercedes Rodilla Puente	19.835.420
Doña Manuela Sangüesa Fabián	73.909.473
Doña Elvira Aparicio Gozávez	20.773.297
Doña Katia Markessinis Pagés	19.473.480
Don Vicente Ramón Martí Salvador	22.667.444
Doña María Salvadora Asins Puchalt	22.673.675
Doña Amparo Quílez Bru	22.540.020
Doña María Dolores Cárdenas Pla	10.569.577
Doña María Mar Pla Valor	19.839.959
Doña María José Bermell Oliver	22.637.981
Doña María Carmen Aparici Cruz	22.693.944
Doña Felicidad Pellicer Bolufer	18.992.336

Por omisión

Doña María Asunción Aporta Barrios 11.709.924

Segundo.—Incluir en la citada lista definitiva de aspirantes admitidos, turno libre, a los opositores siguientes que interpusieron la oportuna reclamación contra la exclusión de la lista provisional:

Doña Teresa Domingo Villegas 1.039/80
Doña Elena Merino Arango 12.725.007

Excluidos

Por falta de titulación:

Don Vicente Rivas Alonso 22.683.912
Doña Julia Guerra de la Puente 12.194.846

Por edad:

Doña Inmaculada Boix Sanz 20.790.508
Doña María Chornet Giménez 20.790.051

Tercero.—Contra la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Valencia, 16 de febrero de 1982.—El Rector, Joaquín Colomer Sala.

8230

RESOLUCION de 17 de febrero de 1982, de la Universidad de Salamanca, por la que se convocan pruebas selectivas, turno restringido, para cubrir dos plazas vacantes en la Escala de Técnicos de Gestión en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes dos plazas en la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Salamanca, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre;

el artículo 8.2 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre), cumplimentando el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal ya citado, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas vacantes en la Escala de Técnicos de Gestión, dotadas en la plantilla de este Organismo, de acuerdo con la siguiente distribución:

Dos plazas por el turno restringido a que hace referencia el artículo 8.2 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y la Orden de 17 de noviembre de 1975 sobre normas de acceso de los funcionarios de carrera del Organismo a plazas vacantes existentes en niveles superiores.

Las plazas no cubiertas a través del turno restringido acrecentarán las correspondientes al turno libre.

1.1.1. Características:

a) Las plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y demás disposiciones complementarias del mismo.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo y disposiciones complementarias.

1.1.2. Incompatibilidades.

Las personas que obtengan las plazas a las que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, y, por tanto, no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y de la Administración Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante pruebas selectivas, consistentes en los siguientes ejercicios:

Primero: Un ejercicio escrito de dos horas de duración sobre un tema de carácter general relacionado con el programa de la oposición que figura en el anexo.

Segundo: Un ejercicio oral que consistirá en la exposición de seis temas, sacados a la suerte, y por un tiempo máximo de una hora, correspondientes uno a cada una de las siguientes materias: Derecho administrativo, Economía, Derecho laboral, Derecho financiero, Contabilidad y Administración de la Enseñanza contenidas en el programa.

Tercero: Un ejercicio práctico, propuesto por el Tribunal, referente a las materias que figuran en el programa y que los aspirantes deberán redactar por escrito en un plazo máximo de tres horas.

La lectura de los ejercicios primero y tercero, así como la prueba oral correspondiente al segundo, serán públicos.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas para el turno restringido a que se refiere el artículo 8.2 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos (Decreto 2043/1971, de 23 de julio) y la Orden de 17 de noviembre de 1975 es preciso tener la condición de funcionario de carrera del Organismo, perteneciendo a otra Escala de distinta especialidad o inferior nivel, siempre que el aspirante se encuentre en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero superior o equivalentes.

En el caso de encontrarse en situación de excedencia voluntaria deberá no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de plazo en que finalice la presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentar en duplicado ejemplar la solicitud en modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), que se les facilitará en los Gobiernos Civiles de cada provincia, así como en el Centro de Información de la Presidencia del Gobierno y en la Secretaría de este Organismo.

En el recuadro de la instancia señalado con el número 29 se indicará por el aspirante la expresión «turno restringido de promoción».

3.2. Las solicitudes se dirigirán al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Salamanca, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Universidad de Salamanca o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas. Si el pago de los mismos se efectúa por giro postal o telegráfico el solicitante indicará en su instancia el lugar, fecha y número de giro. Cuando el pago se realice directamente en la Universidad se consignará el número de recibo correspondiente.

3.5. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivara sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de derechos de examen, la Universidad de Salamanca aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos las cuales se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado». En estas listas constará el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Los interesados podrán formular contra la lista provisional las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución definitiva que se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado».

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva de admitidos.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. La Universidad de Salamanca designará el Tribunal calificador y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por el Rector magnífico de la Universidad de Salamanca o autoridad académica en quien delegue, que lo presidirá y por cuatro Vocales, de los que dos serán Catedráticos o agregados de la Universidad, uno representante de la Dirección General de la Función Pública, y otro, representante del Ministerio de Educación y Ciencia, que actuará de Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1. El programa que ha de seguir el sistema selectivo de la oposición se publicará con esta convocatoria.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.4. El orden de actuación de los aspirantes se fijará mediante sorteo público y su resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.6. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, lugar y hora para realizar el primer ejercicio y lo anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación. Los sucesivos anuncios de las pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las mismas.

6.7. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria será excluido de la misma, previa audiencia del interesado, y se dará cuenta a la jurisdicción ordinaria si se descubriera inexactitud en la declaración formulada.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos; para ser aprobado se necesitará obtener, como mínimo, cinco puntos.

7.2. El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos; para ser aprobado se necesitará obtener, como mínimo, cinco puntos.

7.3. El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos; para ser aprobado se necesitará obtener, como mínimo, cinco puntos.

7.4. Para superar las pruebas será necesario obtener, como mínimo, quince puntos en la suma de las calificaciones de los tres ejercicios.

7.5. La calificación final de la fase de la oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los tres ejercicios.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, no pudiendo rebasar el número de las plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados al Rectorado de la Universidad de Salamanca para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán al Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de la hoja de servicios actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, la cual deberá de unirse a su expediente de aspirante.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o certificación académica y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, ni estar sometido a expediente disciplinario por la Administración del Estado.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el número tres. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Por el Rectorado de la Universidad de Salamanca se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir todos los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado en su apartado c), de conformidad con lo indicado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Salamanca, 17 de febrero de 1982.—El Rector, Pedro Amat Muñoz.

Programa que se cita

Temario de Derecho administrativo

1. El acto administrativo: Concepto, naturaleza jurídica y clases.—Elementos del acto administrativo: Sujeto, objeto, causas, fin y forma.—Los actos políticos.
2. La eficacia del acto administrativo: Principios generales. Ejecutividad del acto administrativo.—Procedimiento de ejecución.—Nulidad de pleno derecho, anulabilidad y revocación de los actos administrativos.
3. El procedimiento administrativo (I): Concepto y naturaleza.—El procedimiento administrativo como garantía.—La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y principios informadores.
4. El procedimiento administrativo (II): Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.
5. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases.—Elementos: Sujetos, objeto, causa y forma.—Principios básicos de la Ley de Contratos del Estado.—Formas de contratación.
6. Las formas de acción administrativa: Concepto y clases. El fomento: Concepto, evolución histórica y medios.
7. La policía administrativa: Concepto, evolución histórica, fundamento y límites.—Manifestaciones del poder de policía.
8. El servicio público: Concepto y evolución histórica.—Formas de gestión de los servicios públicos.—Examen de gestión directa.
9. Modalidades de la gestión indirecta del servicio público: El arrendamiento, el concierto y la concesión.—Las Empresas nacionales.
10. El dominio público: Concepto, naturaleza jurídica y elementos.—Régimen jurídico del dominio público.
11. Los bienes patrimoniales de los Entes públicos: Concepto y clases.—Régimen jurídico de los bienes patrimoniales.
12. La responsabilidad patrimonial de la Administración: Evolución histórica.—Régimen jurídico actual.—Lesión determinante, sujetos imputables y causas de imputación.
13. La expropiación forzosa: Concepto y elementos.—Análisis del procedimiento general de expropiación forzosa.—Procedimientos especiales.
14. Los recursos en vía administrativa: Concepto, naturaleza jurídica y clases.—Requisitos generales de los recursos administrativos: Materia recurrible, legitimación y órgano competente.—Estudio de los recursos de alzada, reposición y revisión.
15. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.—El recurso contencioso-administrativo.—Capacidad procesal, legitimación, representación y defensa.—Actos impugnables.
16. El recurso contencioso-administrativo.—Procedimiento general: Requisitos previos, iniciación, tramitación.—Recursos de súplica, apelación y revisión.—Ejecución de sentencias.
17. Principios jurídicos de la Organización administrativa. Los principios de unidad, jerarquía, competencia y coordinación. Centralización y descentralización.—Desconcentración y delegación de competencias.
18. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central en España.—Jefatura del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones delegadas del Gobierno.
19. El Presidente del Gobierno.—Vicepresidente del Gobierno, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.
20. Organos periféricos de la Administración Central: Los Gobernadores civiles, los Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno.—Otros Organos periféricos de la Administración Central.
21. La Administración Local: Su concepto, evolución y tendencias actuales en España.—Entidades que comprende.—Relaciones entre la Administración Central y Local.
22. La provincia: Su función en el régimen local español. Organización y competencias de las Diputaciones Provinciales Mancomunadas.—Regímenes especiales.
23. El municipio: Naturaleza y evolución histórica.—Organización y competencias del Ayuntamiento.—Mancomunidades y Agrupaciones.—Entidades Locales Menores.—Los problemas del municipio en España.
24. La Administración Institucional.—Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales.—Ambito de aplicación y principios generales de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, de 28 de diciembre de 1958.—Creación, extinción y organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.
25. La Administración Consultiva: Concepto y naturaleza.—El Consejo de Estado.—Otros organos consultivos.
26. La Ley de Funcionarios Civiles del Estado: Ambito de aplicación.—Clases de personal al servicio de la Administración. Organos superiores de la Función Pública.—Legislación aplicable a los funcionarios de la Administración Local e Institucional.
27. Los funcionarios de carrera: Concepto y clases.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones administrativas.—Deberes e incompatibilidades.
28. Derechos profesionales económicos y sociales de los funcionarios.—La Seguridad Social de los funcionarios públicos: Derechos pasivos, mutualismo administrativo y ayuda familiar.
29. Responsabilidad de los funcionarios públicos.—Responsabilidad civil.—Responsabilidad penal.—Régimen disciplinario.

30. Conflictos jurisdiccionales.—Cuestiones de competencia. Conflictos de atribuciones.

Temario de Economía

1. La ciencia de la economía. Objeto de la ciencia económica. Características de la actividad económica. El principio de «escasez» en economía. Divisiones de la ciencia económica.
2. El consumo. Los bienes de su naturaleza: Bienes libres y económicos. Bienes materiales e inmateriales. Bienes de primer orden y órdenes superiores. Los factores originarios de la producción y el factor derivado.
3. La unidad económica de consumo. Las necesidades humanas y su clasificación. La Ley de Saturación. La utilidad de un bien. Unidad total, relativa y marginal. Las líneas de indiferencia.
4. El proceso productivo. La producción en economía. Empresa, productos y medios de producción. La función de producción, las líneas de igual producto. La productividad: Clases.
5. Precios y mercados. El mercado y sus tipos. La teoría de la demanda. La teoría de la oferta. Teoría elemental del precio del mercado.
6. La formación de las rentas. La tierra como factor de producción. Las leyes del mínimo y del rendimiento decreciente. La renta de la tierra: Diversas explicaciones.
7. El trabajo como factor de la producción. El salario como retribución del trabajo. Diversas interpretaciones. El interés y el capital. El beneficio del empresario. Diversas teorías.
8. El ingreso nacional y su distribución. El producto nacional bruto y neto. La renta nacional. Formas de cómputo. La distribución funcional y especial de la renta.
9. El dinero y el sistema monetario. El dinero: Funciones y clases. La oferta monetaria: Sus componentes. El sistema monetario: La Banca central y privada.
10. El tipo de cambio. Formación. El tipo de cambio de equilibrio. Los mercados de divisas.
11. La balanza de pagos. Significado y sus diferentes saldos. Equilibrio de la balanza de pagos.
12. Los sistemas económicos. Diferentes sistemas económicos. La economía de mercado: Principios básicos.

Temario de Derecho laboral

1. Concepto del Derecho del trabajo.—Naturaleza y carácter. Principios fundamentales que lo inspiran.
2. Fuentes del Derecho del trabajo.—Legislación vigente: Las Reglamentaciones de Trabajo.—Convenios Colectivos.
3. El contrato de trabajo: Concepto, naturaleza y legislación vigente.—Modalidades del contrato de trabajo.—Especialidades de la contratación de personal laboral en las Administraciones públicas.
4. Suspensión del contrato de trabajo.—Extinción del contrato de trabajo: Sus causas.—Examen especial del despido.
5. El salario.—Salario mínimo y mejoras voluntarias.—Salario base y sus incrementos.—Protección legal del salario.
6. La huelga y el «lock out»: Su tratamiento jurídico en España y en los países de la Comunidad Económica Europea.
7. Los Sindicatos.—Régimen jurídico español.—La OIT y el derecho a la sindicación.
8. Seguridad Social.—Legislación vigente: Normas generales y campo de aplicación.—Entidades gestoras de la Seguridad Social.
9. Régimen General de la Seguridad Social.—Campo de aplicación.—Afilación y cotización.—Acción protectora.—Contingencias protegibles y régimen de prestaciones.

Temario de Derecho financiero

1. Principios generales del ordenamiento tributario español: Especial referencia a los contenidos en la Constitución.—Las normas tributarias.—Aplicaciones de las mismas: Criterios legales, jurisprudenciales y doctrinales sobre la interpretación de las normas tributarias.
2. La relación jurídica tributaria: Concepto, naturaleza y elementos.—El hecho imponible: Concepto y clases.—El sujeto pasivo.—Los responsables del tributo.—La capacidad de obrar en el orden tributario.—El domicilio fiscal.—La exención tributaria.
3. La base imponible: Concepto y regímenes de determinación.—Estimación directa: La comprobación de valores.—La estimación objetiva.—La colaboración social en la gestión tributaria.
4. La base liquidable.—El tipo de gravamen y la deuda tributaria: Elementos que integran esta última.—El pago de la deuda tributaria: Medios de pago.—La prescripción.—Otras formas de extinción de la deuda tributaria.—Garantías del crédito tributario.
5. El sistema tributario español: Evolución histórica.—Características más importantes de la Ley de Reforma Tributaria, de 11 de junio de 1964.—Aspectos relevantes de la reforma actual.
6. Estructura general de la imposición directa española.—Análisis de las principales figuras impositivas.
7. Estructura general de la imposición indirecta en España. Características principales de las figuras tributarias integrantes de la imposición indirecta española.
8. Las tasas fiscales en España.—Problemas planteados por la parafiscalidad española.
9. Las contribuciones concertadas.—Regímenes especiales de Alava y Navarra.

10. Las exacciones de las Haciendas Locales españolas. Problemas suscitados por estos gravámenes.

11. Régimen de carta.—Examen especial de las Cartas de Madrid y Barcelona.

12. Monopolios fiscales.—Monopolios de tabacos y petróleos: Explotación y régimen respectivo.—La Lotería Nacional.

13. El Presupuesto del Estado Español.—Estructura, formación, aprobación y liquidación del presupuesto.—La cuenta general del Estado.

14. La Ley General Presupuestaria; Orígenes, estructura y contenido.

Temario de Contabilidad

1. Sentido y fin de la contabilidad.—Doble aspecto en que puede ser estudiada.—La contabilidad en sentido formal: Libros obligatorios y libros potestativos.—Contabilidad material.—Determinación de resultados por el balance.

2. La prueba jurídica basada en los registros contables.—Los principios de claridad, exactitud y veracidad en contabilidad.—Obligaciones legales en contabilidad: Los libros de comercio en la Empresa individual y en la social.

3. El secreto de la contabilidad: Planteamiento del tema. Inexistencia de un concepto legal.—Naturaleza del secreto contable.—Límites del secreto contable.—Protección del secreto de contabilidad.

4. La publicidad de las cuentas: En particular, la publicidad de las cuentas anuales.

5. La verificación contable: Fundamento y alcance de la verificación contable: La verificación contable exigencia de la moderna Empresa. Alcance de la veracidad contable.

6. La censura de cuentas en el derecho de sociedades y en supuestos especiales: La censura de cuentas en la Ley de Sociedades Anónimas.—Supuestos especiales de verificación.

7. La verificación contable en el Código de Comercio: Supuestos.—Procedimiento de verificación: Elementos.—El procedimiento de verificación: Elementos.—El procedimiento judicial para la verificación contable.

8. Los estados económicos-financieros y su tratamiento: Los inventarios y balances.—Los registros contables en general.

Temario de Administración de la Enseñanza

1. La estructura del sistema educativo en la Ley General de Educación.

2. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. Organos periféricos del Ministerio de Educación y Ciencia. Organos consultivos.

3. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios Universitarios, Escuelas Universitarias, Facultades y Escuelas Técnicas Superiores. El ICE.

4. Organos de Gobierno de las Universidades: El Rector, los Vicerrectores, el Secretario general, los Decanos y los Directores de Centros.—El Gerente.—Organos colegiados de Gobierno.—El Patronato Universitario.

5. Función económico-administrativa de la Universidad. Presupuesto: Relación del mismo con los Presupuestos Generales del Estado y del MEC.

6. Estructura del presupuesto de las Universidades.—Contenido de los capítulos de Ingresos y Gastos.

7. Del presupuesto universitario: Financiación, nombramiento y contratación del personal; contratación administrativa.

8. Del presupuesto universitario: Modificaciones presupuestarias; gestión económica, contabilidad e intervención. Presupuestos por programas.

9. Pruebas de acceso a la Universidad y pruebas para mayores de veinticinco años. Regulación administrativa y económica.

10. Matrícula por primera vez en la Universidad.—Traslados de expedientes procedentes de otros distritos: A. Antes de la inscripción del primer año. B. Después de la matrícula. Regulación administrativa y económica. Tasas.

11. Matrículas en Centros Universitarios de alumnos oficiales y libres. Traslados de expedientes entre Centros. Regulación académica y administrativa. Tasas.

12. Convalidación de estudios cursados en Centros españoles. Convalidación de estudios cursados en el extranjero. Relación entre los estudios cursados en las Escuelas Universitarias y los establecidos en las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

13. Régimen de permanencia de los estudiantes en la Universidad. Títulos académicos universitarios; colación de grados académicos. Títulos universitarios extranjeros: Acceso a estudios de doctorado.

14. El Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos: Disposiciones generales.

15. El Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos: Funcionarios propios del Organismo (estructura y clasificación; selección, formación y perfeccionamiento; provisión de puestos de trabajo; adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario; situaciones).

16. El Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos: Funcionarios propios del Organismo (derechos de los funcionarios; derechos e incompatibilidades de los funcionarios; régimen disciplinario). Funcionarios de empleo.

17. Régimen económico de los funcionarios de Organismos autónomos. Convenio nacional del personal laboral de las Universidades estatales.

8231

RESOLUCION de 17 de febrero de 1982, de la Universidad de Salamanca, por la que se convocan pruebas selectivas, turno libre, para cubrir una plaza vacante en la Escala de Técnicos de Gestión en la plantilla de dicho Organismo.

Vacante una plaza en la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Salamanca, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre; el artículo 8.2 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre); cumplimentado el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º, d), del Estatuto de Personal ya citado, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza vacante en la Escala de Técnicos de Gestión dotada en la plantilla de este Organismo de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Una plaza en turno libre.

1.1.1. Características:

a) Las plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y demás disposiciones complementarias del mismo.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y disposiciones complementarias.

1.1.2. Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a las que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, y por tanto no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado y de la Administración Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante pruebas selectivas, consistentes en los siguientes ejercicios:

Primero.—Un ejercicio escrito, de dos horas de duración, sobre un tema de carácter general relacionado con el programa de la oposición que figura en el anexo.

Segundo.—Un ejercicio oral, que consistirá en la exposición de seis temas, sacados a la suerte, y por un tiempo máximo de una hora correspondientes uno a cada una de las siguientes materias: Derecho administrativo, Economía, Derecho laboral, Derecho financiero, Contabilidad y Administración de la Enseñanza, contenidas en el programa.

Tercero.—Un ejercicio práctico, propuesto por el Tribunal, referente a las materias que figuran en el programa y que los aspirantes deberán redactar por escrito en un plazo máximo de tres horas.

La lectura de los ejercicios primero y tercero, así como la prueba oral correspondiente al segundo, serán públicos.

2 REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas por el turno libre los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español y tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero superior o equivalentes.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Sin perjuicio en lo establecido en el apartado anterior, los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentar en duplicado ejemplar la solicitud en modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de